

SENTENCIA No. **89** Rad. 2017-00312-98 Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Armenia, Q. junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Estando a Despacho, el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por el hecho del matrimonio de la señora GLORIA STELLA QUINTANA GIRALDO en contra de FERNANDO FLOREZ MOLINA, se procede a dictar sentencia, teniendo en cuenta que no hay activos, ni pasivos por partir y por sustracción de materia, conforme lo dispuesto por el Art. 523 y ss del Código de General del Proceso, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

Mediante auto del 22 de junio de 2021, se admitió la solicitud de liquidación de sociedad Conyugal, a continuación del dentro del proceso Verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, instaurado por la señora GLORIA STELLA QUINTANA GIRALDO en contra de FERNANDO FLOREZ MOLINA.

Una vez trabada la litis, a través del curador ad-litem, designado para representar al demandado, quien se pronunció contestando la demanda, no propuso excepciones.

Realizado el emplazamiento del caso y registrado en la página oficial de Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que ningún a persona se hubiese pronunciado, es del caso continuar con el ritual procesal, que lo constituye la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el día 5 de mayo de 2022 y en ese mismo acto quedo debidamente aprobada la diligencia.

Atendiendo que, los inventarios y avalúos presentados no cuenta con activo, ni con pasivo, se considera que no es necesario el decreto de partición y adjudicación, razón por la cual se prescinde del mismo y por sustracción de materia, procede el Despacho a proferir sentencia declarando liquidada la sociedad conyugal, la expedición de las copias necesarias para los efectos legales posteriores y el archivo del expediente.

No siendo necesario entrar en otras consideraciones. el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: Declarar liquidada la Sociedad Conyugal de los señores FERNANDO FLOREZ MOLINA identificado con la c.c. 17.666.529 y GLORIA STELLA QUINTANA GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía número 41.911.65, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de esta decisión en el registro civil de Matrimonio, y en el de nacimiento de cada uno de ellos y en el libro de varios. Líbrese oficio.

TERCERO: Notifíquese esta sentencia de conformidad con el Art. 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN JUEZ gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bcc3acd9a5eab2427710c32e1a4e94294f1c1bede12599a6ae79f7b5e5bc21e6

Documento generado en 31/05/2022 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica